



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA

Florencia, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DRECHO**
DEMANDANTE: **EBER FERNANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL
MILITAR**
RADICACIÓN: **18001-23-33-000-2016-00111-00**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia proferida por esta Corporación el 7 de diciembre de 2.021.

Se observa que realizada la notificación de la sentencia el día 18 de enero de 2.022, el término del que disponían las partes para presentar el recurso de apelación previsto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011-CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2.021, venció el 1 de febrero de la presente anualidad; término dentro del cual la apoderada de la parte demandada, en escrito de fecha 1 de febrero de 2.022, presentó recurso de apelación.

Por lo anterior, y observando el despacho que la alzada fue presentada y sustentada dentro del término previsto en la ley, por quien tiene interés para recurrir la providencia, y no haberse solicitado por las partes audiencia de conciliación, la misma será concedida.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

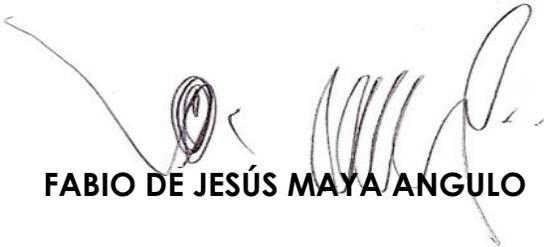
RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia de fecha 7 de diciembre de 2.021 proferida por el Tribunal.

SEGUNDO.- Por secretaría, remítase el expediente al Honorable Consejo de Estado, para la tramitación del recurso.

Notifíquese y Cúmplase.

El Conjuez,


FABIO DE JESÚS MAYA ANGULO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia-Caquetá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD
RADICACIÓN : 18001-23-40-000-2021-00132-00
DEMANDANTE : JOSE GIL CRUZ BECERRA
DEMANDADOS : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
ASUNTO : TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR
AUTO No. : A.I. 47-03-83-22

En atención a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte actora en escrito separado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará correr traslado de dicha solicitud por el término de cinco (5) días para que las demandadas y el Ministerio Público se pronuncien sobre ella.

En consecuencia, el Despacho Cuarto del Tribunal Administrativo del Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado al Departamento del Caquetá, a la Asamblea Departamental del Caquetá y al Ministerio Público, por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de la presente providencia, de la solicitud de medida cautelar elevada por el demandante, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre ella en escrito separado dentro del término concedido.

SEGUNDO: El plazo concedido, correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

TERCERO: Por secretaría procédase a la notificación de esta providencia en **forma personal**. Una vez se cumpla el término anterior, vuelva inmediatamente a despacho el cuaderno respectivo para resolver la solicitud de la medida cautelar.

CUARTO: Por secretaría abrir carpeta del trámite de la medida cautelar en el expediente digital y remitir a los sujetos procesales el enlace al expediente digital al momento de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

Yaneth Reyes Villamizar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
4
Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
092a2d71018a4787f44ab3e076f0bf9cf5c2f0c488103be260162c6ddbc4c0fa
Documento generado en 23/03/2022 04:33:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**